

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de noviembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3957/90, promovido por Saginaw Overseas Corporation, S.E., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar el recurso presentado por el Procurador D. Ignacio J. Rojo Alonso de Caso en nombre y representación de la empresa Saginaw Overseas Corporation, S.E., y declaramos la nulidad, por no ajustarse a Derecho, de las resoluciones precitadas en el Fundamento Jurídico Primero de esta Sentencia, dejando sin efecto la sanción impuesta y ordenando su devolución de haberse ingresado su importe. Sin costas.

Sevilla, 19 de mayo de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 19 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3958/90, interpuesto por Saginaw Overseas Corporation, SE.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3958/90, promovido por Saginaw Overseas Corporation, S.E., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar parcialmente el recurso presentado por el Procurador D. Ignacio J. Rojo Alonso de Caso en nombre y representación de la empresa Saginaw Overseas Corporation, S.E., contra las resoluciones de 18 de mayo de 1990 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la resolución de la Delegación Provincial de Cádiz recaída en expediente 655/89; que impuso a la actora la sanción de trescientas cincuenta mil pesetas, anulándolas en cuanto se refiere a la calificación de la infracción y cuantía de la multa, y en su lugar debemos de calificar la infracción como leve en grado medio rebajando la multa a diecisiete mil quinientas pesetas. Sin costas.

Sevilla, 19 de mayo de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 19 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3960/90, interpuesto por Delco Products Overseas Corporation, SE.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3960/90, promovido por Delco Products Overseas Corporation, S.E., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso formulado por Delco Products Overseas Corporation, S.E., contra los acuerdos que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia,

acuerdos que consideramos ajustados al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 19 de mayo de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de mayo de 1993, por la que se autoriza al Centro Extranjero Almuñécar International School de Almuñécar (Granada), para impartir las enseñanzas del sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros.

Examinado el expediente promovido por Almuñécar International School, S.A., entidad titular del Centro Privado «Almuñécar International School» de Almuñécar (Granada), en solicitud de autorización y clasificación como Centro extranjero autorizado para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros; visto el informe del British Council en España, así como los del Servicio de Inspección de Educación y de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de esta Consejería de Educación y Ciencia de Granada, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo (BOE del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España y en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros docentes Privados para impartir enseñanzas de Régimen General, esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto autorizar, a partir del curso 1993/94, el funcionamiento del Centro extranjero «Almuñécar International School» de Almuñécar (Granada), quedando clasificado conforme a los datos que se indican a continuación.

Provincia: Granada

Municipio: Almuñécar

Localidad: Almuñécar

Código de Centro: 18601965

Denominación: Almuñécar International School

Domicilio: Urbanización Los Pinos, s/n.

Titularidad: Almuñécar International School, S.A.

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Nursery, Primary Education (Infant y Junior)

Número de puestos escolares: 175

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de mayo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de mayo de 1993, por la que se convocan ayudas económicas para la realización de materiales y proyectos curriculares que ejemplifiquen modelos de intervención didáctica en coeducación en Centros de niveles no universitarios.

La práctica de la Coeducación supone su integración en el currículo de forma permanente y global, teniendo en cuenta que cada elemento curricular influye en todos los demás, la Coeducación ha de ser recogida en los objetivos y ha de ser explicitada en los contenidos, tales como conceptos, procedimientos y actitudes con una selección de medios y recursos para poder llevar a la práctica una auténtica igualdad entre los sexos.

Se plasmará de manera viva en las actividades de enseñanza-aprendizaje y ha de ser evaluada de forma cualitativa a través de la observación sistemática del alumnado.

Las progresivas concreciones curriculares que van a llevarse a la práctica en los centros, posibilitarán que la Coeducación impregne el quehacer educativo diario constituyendo éste el mejor camino para conseguir eliminar el sesgo sexista que aún pueda perdurar, y la consecución de un proyecto de centro que atienda todos los objetivos de la Reforma.

Es precisamente la L.O.G.S.E. el marco legal en el cual ha quedado explicitada la necesidad de que el sistema educativo trate de manera idéntica a ambos sexos en todas sus actividades, recogiendo en varios puntos de su articulado la manera en que ha de llevarse a cabo.

Por ello, este tema debe ser motivo permanente de reflexión y debe provocar necesariamente la realización de actividades puntuales y proyectos globales.

En virtud de lo anterior, esta Consejería ha dispuesto:

1.- Convocar concurso para asignar ayudas económicas para la realización de:

a) Elaboración de proyectos curriculares de ciclos y/o etapas en los que la Coeducación intervenga como uno de los elementos básicos de la organización del currículum de forma relacionada con las finalidades educativas del centro.

b) Elaboración de materiales y recursos curriculares de apoyo al profesorado y/o de aplicación al aula que ejemplifiquen modelos de intervención didáctica y faciliten el desarrollo de actividades en el tema de coeducación.

Las propuestas serán seleccionadas y financiadas de acuerdo con los criterios, procedimientos y compromisos que se fijan en la presente Orden.

2.- Podrán solicitar estas ayudas profesores y profesoras de Centros de los niveles Infantil, Primaria, Secundaria, Educación de Adultos, de manera individual, en equipos o por todo el Centro en su conjunto.

3.- Los proyectos presentados se inscribirán en el marco de los Diseños Curriculares explicitados en los Decretos 105, 106 y 107 de 1.992 para la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria en Andalucía respectivamente. (BOJA Nº 56 de 20.06.92)

4.- La selección y subvención de los proyectos presentados se realizará teniendo en cuenta la adecuación a las líneas prioritarias que se exponen a continuación:

- La eliminación de sesgos sexistas que puedan perdurar en la práctica docente y en los proyectos curriculares de centro, etapa o ciclo, mediante la reflexión y el análisis de los mismos.

- La potenciación de una orientación vocacional y profesional adaptadas a las necesidades individuales, con independencia del sexo al que se pertenezca.

- La utilización de los recursos formativos del ámbito educativo para facilitar la integración de la mujer, en especial la adulta, en el campo profesional y en la sociedad.

- La integración de objetivos, contenidos y recursos metodológicos de diversas áreas curriculares en actividades que supongan apoyos positivos en función de la necesidad de superar discriminaciones por razón de sexo.

- La integración de contenidos de las diversas áreas que pongan de relieve la participación de la mujer en los distintos ámbitos de la vida y la sociedad.

5.- Los coordinadores o coordinadoras de los proyectos que deseen tomar parte en esta convocatoria, formularán su solicitud al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia, por medio de instancia de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo de esta Orden incluyendo:

a) Datos del coordinador/a y resto de los/as participantes.

b) Proyecto o síntesis del trabajo que se vá a realizar.

c) Presupuesto detallado del coste del proyecto y ayuda que se solicita.

6.- Las ayudas serán concedidas una vez aprobados los proyectos, pudiéndose financiar en todo o en parte, la ejecución de éstos.

7.- El Plan se remitirá con anterioridad al 30 de Octubre de 1.993, a la Viceconsejería de Educación y Ciencia (Avda. República Argentina, 21 3ª Planta 41011 SEVILLA), entregándose en el Registro General de esta Consejería o enviándose mediante cualquiera de las vías establecidas en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, en sobre o carpetas cerrados con el nombre del autor/a o del Centro, así como, cualquiera de las vías establecidas en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- La Consejería de Educación y Ciencia resolverá y hará pública la relación de proyectos aprobados. Dichos proyectos habrán de ajustarse a las características que se explicitan en el Anexo II y serán subvencionados con la cuantía económica que la Comisión Evaluadora estime oportuna en virtud de las necesidades de ejecución del Plan y de las disponibilidades presupuestarias.

Para esta resolución se creará una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia o persona en quien delegue, e integrada por tres miembros de la Consejería de Educación y Ciencia, una coordinadora provincial del Programa, la responsable Regional del Programa de Coeducación y un director de Centro no solicitante.

9.- La selección de los proyectos se hará preferentemente de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Su adecuación a los principios pedagógicos de los diseños curriculares.

b) Relación con algunas de las líneas prioritarias establecidas en el artículo 4 de la presente Orden.

c) Su rigor y coherencia, así como su posible contribución a la mejora en la calidad de la enseñanza y a la superación de sesgos discriminatorios en la actividad docente y en la sociedad.

d) Su capacidad para potenciar el trabajo en equipo del profesorado.

e) La adecuada relación entre los objetivos se persigue y los recursos que solicitan.

f) La máxima participación del alumnado y profesorado de todas las áreas y niveles.

10.- Los proyectos habrán de finalizarse en un plazo máximo de dos años contados a partir del momento de su aprobación.

11.- Los participantes se comprometen a:

a) La ejecución del Plan en los plazos previstos.

b) La redacción de una Memoria Final en la que quede manifiestamente expresado el desarrollo pormenorizado de las actividades y el material elaborado y obtenido, así como ámbito de aplicación/participación.

c) Si el desarrollo del Plan de trabajo ha de tener más de un año de duración, entregar durante el primer trimestre del segundo año una memoria de progreso con una extensión aproximada de 10 a 30 folios.

d) Presentar las justificaciones económicas de las dotaciones concedidas ante la Consejería de Educación y Ciencia.

e) Aceptar y colaborar en la realización del seguimiento del proyecto que esta Consejería establezca.

f) En el supuesto de que la investigación requiera la adquisición de material no fungible, éste deberá quedar depositado en el Centro de Profesores al que haya sido adscrito el Proyecto una vez finalizado el mismo o en su defecto en el Centro al que el profesor/a o equipo pertenezcan.

12.- La Consejería de Educación y Ciencia se compromete por su parte a:

a) Subvencionar los proyectos con una dotación económica, según disponibilidades presupuestarias.

b) Publicar aquellas Memorias que considere de interés.

c) Llevar a cabo el seguimiento de los proyectos, así como poner a disposición de sus autores/as los recursos materiales existentes en los CEPs.

13.- La Consejería de Educación y Ciencia, a la vista de las Memorias remitidas, elegirá los mejores Planes, uno por cada nivel, si esto fuera posible, que se consideren más acorde con los objetivos propuestos por esta Consejería en el apartado 1º de esta orden, otorgando a cada uno un premio de 150.000 ptas y un lote de libros para el centro al que pertenezca el autor o autores.

Sevilla, 10 de mayo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

1. Datos de identificación

Don/Doña _____
con D.N.I. _____ N.R.P. _____
destinado en Centro _____
con domicilio _____ nº _____ Tfno _____
Localidad _____ Provincia de _____
Como coordinador/a del proyecto que se acompaña:

Solicita le sea concedida la ayuda para la realización del mismo según la convocatoria contenida en la Orden de 10 de Mayo de 1.993, declarando ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y comprometiéndose a cumplir lo dispuesto en el apartado decimo de ésta Orden.

2. Datos del Proyecto

Título del Proyecto _____
Centro _____
Nivel _____
Nº de alumnos/as _____
Nº de profesores/as _____

En _____ a de _____ de 1.993

Pdo.:

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia.

ANEXO II

Datos del proyecto:

TÍTULO _____

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO: JUSTIFICACION TEORICA Y PRACTICA

OBJETIVOS DEL PLAN:

METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACION EMPLEADAS:

RELEVANCIA DE LA INVESTIGACION:

PROGRAMACION DETALLADA DE LA INVESTIGACION: (Duración, fases, contenidos):

AMBITOS

CRITERIOS DE EVALUACION.

RECURSOS NECESARIOS Y PRESUPUESTO DESGLOSADO

	PRESUPUESTO
ASESORAMIENTO TECNICO:	PTAS.
RECURSOS HUMANOS:	PTAS.
MATERIAL FUNGIBLE:	PTAS.
MATERIAL NO FUNGIBLE:	PTAS.
DESPLAZAMIENTOS/REUNIONES:	PTAS.
OTROS:	PTAS.
TOTAL	PTAS.

ORDEN de 11 de mayo de 1993, por la que se autoriza la supresión y cese de actividades docentes en los Centros Privados de Preescolar y Educación General Básica, de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan.

Vistos los expedientes incoados por parte de los Organismos Competentes del Departamento relativos a Centros de Preescolar y Educación General Básica que, de hecho, han cesado sus actividades, habiéndoles sido dado a los titulares de dichos centros el trámite de vista y audiencia;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuestas sobre las referidas peticiones;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido subvención alguna por parte de la Administración Educativa o en caso contrario, les es debidamente retirado;

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio) sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General que regule, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los centros escolares privados;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con las propuestas emitidas, la supresión de unidades y cese de actividades a los Centros Privados de Preescolar y Educación General Básica que se relacionan en el anexo de la presente Orden, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros escolares privados.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Ad-